

Lic. JORGE
Administración General Fiscal
Procuración General Mendoza

RESOLUCIÓN SAF-MPF N°85/2023

Mendoza, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 8.008 y sus modificatorias, artículos artículos 100 inc b), 144 y 149 de la Ley N° 8.706 y su Decreto Reglamentario 1000/2015, Ley N° 9193; y Resoluciones de Procuración General N° 564/16 y N° 650/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en expediente identificado como **EX-2023-04400699-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL** se tramita **CONTRATACION DIRECTA** del **SERVICIO DE DESINFECCION, DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN EDIFICIO DEL POLO JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL** - Proceso n° 10202-0010-CDI23..

Que se autorizó el llamado a Contratación Directa mediante Decreto del Servicio Administrativo Financiero agregado en D.O. 14 - GEDO N° IF-2023-04718607-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Que en el acto de apertura de ofertas realizado el día 10/07/2023, se constató la presentación de 04 (cuatro) oferentes correspondientes a las firmas: SANITAL S.A, BIBI SERVICIOS PRODUCTOS SA, RAÚL FERNANDO CICCITTI LEANIZ y EFMARCO ARGENTINA S.R.L.. (D.O. 28 - GEDO N° IF-2023-05083947-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que se constató que las firmas SANITAL S.A, RAÚL FERNANDO CICCITTI LEANIZ y EFMARCO ARGENTINA S.R.L. presentaron Documento Garantía de Mantenimiento de Oferta en soporte digital, no así la firma BIBI SERVICIOS PRODUCTOS SA, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 149 del Decreto 1.000/15, dicho requisito no es subsanable, y su oferta no resulta admisible desde el punto de vista formal.

Que se encuentra agregado documento de garantía en soporte papel de los oferentes EFMARCO ARGENTINA S.R.L. y SANITAL S.A. en tanto que la firma RAÚL FERNANDO CICCITTI LEANIZ no ha realizado dicha presentación. (D.O. 138 - IF-2023-05314334-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL y D.O. 141 - IF-2023-05529919-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que los oferentes admisibles cuentan con su inscripción vigente en el R.U.P. (D.O. 113 - GEDO N° IF-2023-05096446-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que la Arq. Rosario Flores, Directora de Infraestructura del MPF, con asistencia técnica de la Lic. Carolina Alou, Referente del Dpto del Higiene y Seguridad, luego de las aclaraciones solicitadas a los oferentes en D.O. 115 a 117 en el marco de

DI-2023-06258788-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

lo dispuesto por artículo N° 8 del Pliego de Condiciones Particulares, manifestó que se consideran admisibles técnicamente las ofertas presentadas por SANITAL S.A. y EFMARCO ARGENTINA S.R.L.; y que no obstante no haber presentado dichas firmas Certificado de Habilitación emitido por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de Mendoza, ambas han presentado constancia de certificado de habilitación en trámite.

Que se solicitó mejora de oferta, en cumplimiento de lo previsto por el art. 132 inc. k) de la Ley N° 8.706, obteniéndose de la firma EFMARCO ARGENTINA S.R.L. un decremento de 5,01%, siendo el precio unitario prerrogado de \$39.800,00, y de la firma SANITAL S.A. un decremento de 5,71%, siendo el precio unitario prerrogado de \$39.930,00.- (D.O. 144 - GEDO N° IF-2023-05759017-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL Y D. O. 146 - GEDO N° IF-2023-05806569-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que la Comisión de Pre-adjudicación conformada al efecto, habiendo evaluado las actuaciones administrativas existentes, recomendó adjudicar el SERVICIO DE DESINFECCION, DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN EDIFICIO DEL POLO JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL a la firma SANITAL S.A., por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, conforme surge de la aplicación de la Grilla de Evaluación, según su Oferta Base MEJORADA. (D.O. 148 - GEDO N° IF-2023-05853716-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL)

Que Coordinación General del Ministerio Público Fiscal en función de lo actuado, presta su conformidad a la continuación del trámite de rigor, con arreglo a lo dispuesto por la normativa vigente (D.O. 151- Documento GEDO N° IF-2023-06192320-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el **SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO**

RESUELVE:

I.ADJUDICAR a la firma a la firma SANITAL S.A. el Proceso n° 10202-0010-CDI23 del Sistema COMPR.AR, para la contratación del **SERVICIO DE DESINFECCION, DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN EDIFICIO DEL POLO JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL**, por ajustarse a lo solicitado en pliegos y resultar conveniente para los intereses de este Ministerio Público Fiscal, conforme surge de la aplicación de la Grilla de Evaluación, según su Oferta Base MEJORADA de Orden 29 a 47, 123,124, 126 a 137, 141, 146, y demás documentación obrante en autos, el Renglón N° 1 la cantidad de 12 (doce) servicios a un precio unitario de \$39.930,00, siendo el monto total adjudicado, la suma de **\$479.160,00 (PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100)**. El contrato comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio y por el término de 12 (doce) meses. El Ministerio Público Fiscal puede solicitar una prórroga al proveedor con una duración de doce meses más en las mismas condiciones a las establecidas en las presentes actuaciones.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

II. RECHAZAR la oferta Base presentada por la firma BIBI SERVICIOS PRODUCTOS S.A. por omitir la presentación del Documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta en su oferta electrónica, conforme lo dispuesto por el Art. 149 del Decreto 1.000/15.

III. DESESTIMAR la oferta Base presentada por la firma de RAÚL FERNANDO CICCHITTI LEANIZ por no dar cumplimiento al pedido de información complementaria conforme lo establecido en Artículo N° 8 inc. 3 del Pliego de Condiciones Particulares.

IV. ESTABLECER que el monto total adjudicado, que asciende a la suma de **\$479.160,00 (PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100)**, sea imputable de la siguiente manera: la suma de **\$199.650,00 (PESOS: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)** a la Partida **EROGACIONES CORRIENTES – SERVICIOS GENERALES – Clasificación Económica 413.01 - Financiamiento 21 - Tasa de Justicia – CUC 131 – UGC P96007 – PRESUPUESTO 2023 – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – PODER JUDICIAL MENDOZA**. El resto se imputará en el ejercicio siguiente. En caso de resultar insuficiente o inexistente el financiamiento utilizado se procederá a reemplazar o complementar el mismo de acuerdo a la factibilidad presupuestaria de que se disponga al momento del pago.

V. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes, a realizar los ajustes necesarios, a confeccionar la orden de compra y a dar intervención al Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal. Posteriormente liquidar el gasto, emitir las órdenes de pago y remitir la documentación correspondiente a la Tesorería del SAF-MPF para su cancelación definitiva, conforme las disposiciones vigentes.

VI. NOTIFICAR a los interesados en lo pertinente en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE.-

Lic. JUAN CARLOS FERRERIO
Administrador Financiero S.A.F.
Ministerio Público Fiscal
Procuración General Mendoza

